Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de Mayo de 2021

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 696/715 vta.; a lo resuelto por esta Corte en la causa “Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A.” (Fallos: 341:1063); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6º, incs. a, b, c y d, 7°, 9º y 14 de la ley 21.839, -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios del doctor Lázaro Flah, en la suma de cuatrocientos veintinueve mil pesos ($ 429.000).

Asimismo, con relación al escrito de fs. 1019/1023 vta., teniendo en cuenta lo establecido por el citado art. 6º -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se regulan los honorarios del doctor Lázaro Flah, en la suma de setenta y un mil pesos ($ 71.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que –en su caso- deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese al interesado y devuélvanse a sus efectos.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel